

REMEDIOS CUEVAS  
PABLO CASTRO  
MARÍA EUGENIA CALDAS



TRANSVERSALES

# Formación y orientación laboral

DOSIER PROFESIONAL ESPECÍFICO

Educación  
infantil



  
EDITEX

# Educación Infantil

# Educación Infantil

## vamos a conocer...

### 1. El título de Técnico Superior en Educación Infantil

- 1.1. Competencias del título
- 1.2. Ocupaciones
- 1.3. Salidas profesionales
- 1.4. Trabajar en el extranjero
- 1.5. Inserción laboral y prospectiva de los Titulados en Educación Infantil

### 2. Las condiciones laborales en el sector de la Educación Infantil

- 2.1. Normativa aplicable
- 2.2. Análisis de las condiciones laborales previstas en el XI Convenio Colectivo de Centros de Asistencia y Educación Infantil

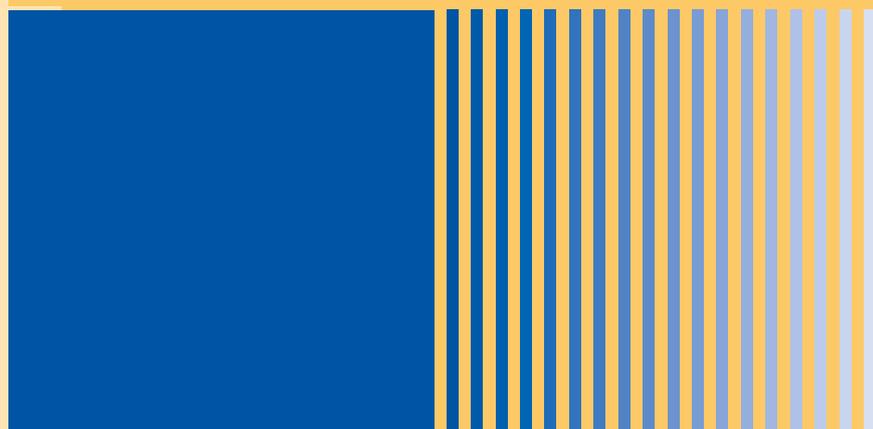
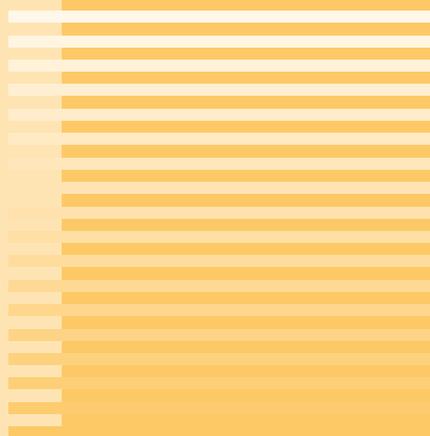
### 3. Seguridad y salud en el trabajo

- 3.1. Riesgos laborales en el sector de la Educación Infantil
- 3.2. La gestión de la prevención en Educación Infantil

### 4. Orientación laboral para los Educadores Infantiles

- 4.1. Opciones formativas al finalizar el ciclo
- 4.2. Opciones laborales al finalizar el ciclo

### 5. Otros enlaces de interés





## El título de Técnico Superior en Educación Infantil

Este documento aporta una visión práctica del título de grado superior en Educación infantil. Para ello, se desgranán las competencias del título, las ocupaciones, las salidas profesionales, la inserción laboral de los Educadores Infantiles, las condiciones laborales que tendrán en el desarrollo de su profesión, los aspectos clave en materia de prevención de riesgos laborales y las posibilidades formativas existentes al finalizar el ciclo formativo.

### Competencias del título

Todas las ocupaciones requieren un conjunto de conocimientos, habilidades, y actitudes que permiten el desarrollo satisfactorio de la actividad profesional.

A este conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes se le denominan competencias profesionales, personales y sociales.

Por lo tanto, para que el Educador o Educadora Infantil desarrolle satisfactoriamente su profesión deberá haber adquirido la competencia general del título o, dicho de otro modo, deberá ser capaz de: diseñar, implementar y evaluar proyectos y programas educativos de atención a la infancia en el primer ciclo de educación infantil en el ámbito formal, de acuerdo con la propuesta pedagógica elaborada por un Maestro con la especialización en educación infantil o título de grado equivalente, y en toda la etapa en el ámbito no formal, generando entornos seguros y en colaboración con otros profesionales y con las familias.

En síntesis, los alumnos y alumnas que cursen este ciclo formativo adquirirán las siguientes competencias profesionales, personales y sociales (aprenderán a hacer):

- Programar, diseñar y llevar a cabo actividades de intervención educativa y de atención social con la infancia y sus familias.
- Utilizar recursos y procedimientos para dar respuesta a las necesidades de los niños, niñas y familias que requieran la participación de otros profesionales o servicios.
- Actuar ante contingencias, transmitiendo seguridad y confianza.
- Evaluar el proceso de intervención y los resultados obtenidos, gestionando la documentación asociada y transmitiendo la información.
- Mantener actualizados los conocimientos científicos y técnicos relativos a su actividad profesional, utilizando los recursos existentes para el aprendizaje a lo largo de la vida.
- Mantener relaciones fluidas con los niños y niñas y sus familias, miembros del grupo en el que se esté integrado y otros profesionales, mostrando habilidades sociales, capacidad de gestión de la diversidad cultural y aportando soluciones a conflictos que se presenten.
- Llevar a cabo las actividades de nivel básico de prevención de riesgos laborales.

## Ocupaciones de los Técnicos Superiores en Educación Infantil

Las ocupaciones que podrá desempeñar el Educador o Educadora Infantil se desarrollan dentro de los servicios de atención a la infancia.

Este técnico podrá ejercer su actividad en dos ámbitos:

- a) Dentro del sistema educativo, en cuyo caso se habla de «educación formal».
- b) En el ámbito de la asistencia / integración social, así como en el de ocio y tiempo libre, denominado «educación no formal».

### El Educador Infantil en el sistema educativo

La Educación Infantil en el sistema educativo, viene determinada por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación. En este sector prestarán servicios como Educador Infantil en el **primer ciclo de Educación Infantil (0 a 3 años)** realizando funciones, como tutor/tutora o de apoyo, de índole educativo/docente y asistencial.

Es fundamental el trabajo en equipo con profesionales de su mismo rango o en cooperación con otros profesionales, así como la corresponsabilidad con las familias. La Titulación de Técnico Superior en este ámbito, y en términos generales, es exigible para poder ejercer.

En el **segundo ciclo de Educación Infantil (3 a 6 años)** el Educador Infantil solo podrá desempeñar funciones de apoyo o auxiliar dentro del aula, en ningún caso podrá ser tutor.

### El Educador Infantil en el ámbito de la asistencia / integración social y en el de ocio y tiempo libre

En el **ámbito de asistencia / integración social** se encuadrarán en instituciones y/o programas específicos de trabajo con menores en situaciones de riesgo social, de forma plena, o en medios de apoyo familiar según las directrices de otros profesionales o encargándose de casos específicos. Asimismo, actuarán también con menores con carencias en su entorno social, y en centros especiales con aquellos que presenten algún tipo de discapacidad física, psíquica o sensorial.

En este sector, sus funciones consistirán en la preparación, organización y evaluación de intervenciones de integración social y de atención a unidades de convivencia, el entrenamiento al asistido en la adquisición de hábitos de autonomía personal y social, y la realización de actividades de guía (para menores sordos, ciegos, etc.).

Es importante el trabajo en equipo con los profesionales de los Servicios Sociales.

El objetivo de los Técnicos Superiores en Educación Infantil dentro de este campo es el desarrollo físico y psíquico de los **menores de hasta seis años**, mejorando así la calidad de vida de estos.

En el **ámbito del ocio y tiempo libre** desarrollarán actividades recreativas, de tiempo libre en los campos de: naturaleza, turismo, ciudad, ocio, cultura, etc., **delimitando sus funciones al periodo de edad comprendido entre cero y seis años.**

Los tipos de empresas o instituciones son muy variados, tanto en su tamaño como en sus fines, teniendo en la actualidad como característica común a todas ellas el trabajo en equipo de los distintos profesionales que ejercen allí su actividad.



En resumen: el Técnico Superior en Educación Infantil, como trabajador por cuenta ajena, tiene como ocupaciones y puestos de trabajo más relevantes los siguientes:

- Educador o Educadora Infantil en escuelas que impartan el primer ciclo de Educación Infantil en el sistema educativo (educación formal), es decir, de 0 a 3 años.
- Personal auxiliar o de apoyo en centros que impartan el segundo ciclo de Educación Infantil en el sistema educativo, es decir, de 3 a 6 años.
- Educador o educadora en centros especiales, instituciones y/o en programas específicos de trabajo con menores (de 0 a 6 años) en situación de riesgo social, en medios de apoyo familiar o con aquellos que presenten algún tipo de discapacidad(educación no formal).
- Educador o educadora en programas o actividades de ocio y tiempo libre infantil con menores de 0 a 6 años: ludotecas, casas de cultura, bibliotecas, centros educativos, centros de ocio, granjas escuela, etc. (educación no formal).

## Salidas profesionales

Acabamos de ver cuáles son las ocupaciones del Técnico Superior en Educación Infantil, pues bien, en este apartado analizaremos las salidas profesionales que tienen.

Una vez finalizados los estudios, estos profesionales podrán trabajar **por cuenta ajena** en alguno de los puestos que hemos mencionado anteriormente, bien en el **sector privado o en el público**. Además de ello, otra posibilidad es el trabajo por cuenta propia o **autoempleo**.

### Trabajo por cuenta ajena en el sector privado

Los Educadores Infantiles dentro del sector privado podrán trabajar en colegios o escuelas infantiles incluidas dentro del sistema educativo o en centros fuera del sistema educativo (guarderías, ludotecas, centros de ocio infantil, campamentos infantiles, fundaciones o asociaciones dedicadas al desarrollo de la infancia...). Para acceder a puestos de trabajo en el ámbito privado, será preciso pasar un proceso de selección determinado por cada empresa.

### Trabajo por cuenta ajena en el sector público

Otra posibilidad que tienen los estudiantes de estos ciclos formativos es desarrollar su actividad profesional en la Administración pública.

Normalmente para trabajar en la Administración es preciso haber realizado previamente una oposición, aunque, también es posible prestar servicios en el sector público mediante otros sistemas:

- Contratación temporal para programas específicos.
- Bolsa de trabajo por concurso de méritos.
- Oposición.
- Concurso-oposición.

Además, tanto en el acceso a través de oposición como en el concurso-oposición, es frecuente que la convocatoria establezca la creación de listas de interinidades o sustituciones.

Las convocatorias públicas de procesos selectivos (oposición o concurso-oposición) para los de puestos de trabajo de Educador infantil son habituales. Para informarse de las distintas oposiciones, contrataciones temporales y bolsas de trabajo convocadas por las Administraciones públicas, lo más adecuado es consultar semanalmente el **Boletín de Empleo Público**, que podrás encontrar en la siguiente dirección de Internet:

<[https://administracion.gob.es/pag\\_Home/empleoBecas/empleo/boletinEmpleoPublico.html#.W8DIyvZuKM8](https://administracion.gob.es/pag_Home/empleoBecas/empleo/boletinEmpleoPublico.html#.W8DIyvZuKM8)>

También puedes utilizar el siguiente buscador de oposiciones:

<[www.buscaoposiciones.com](http://www.buscaoposiciones.com)>

Si pinchas en el siguiente enlace podrás analizar las bases de una convocatoria para cubrir dos plazas de Educación Infantil y ver en qué consisten los exámenes, el temario, etc.

<[www.dipucordoba.es/bop/uploads/Bop/20110427/20110427\\_num3784.pdf?1303903299](http://www.dipucordoba.es/bop/uploads/Bop/20110427/20110427_num3784.pdf?1303903299)>

### **Autoempleo**

El Técnico Superior en Educación Infantil como trabajador por cuenta propia, autoempleado, puede ser promotor de diferentes tipos de empresa:

- Escuelas infantiles privadas.
- Escuelas infantiles privadas como gestoras de centros de propiedad pública.
- Ludotecas y otros centros de ocio infantil.

El trabajo por cuenta propia o autoempleo es una buena opción profesional. En el módulo de Empresa e iniciativa emprendedora se desarrolla esta posibilidad.

A continuación y a modo ilustrativo adjuntamos los planes de negocio de una empresa de servicios infantiles y de un centro de educación infantil.

- Plan de negocio de una empresa de servicios infantiles

<<http://bit.ly/2EmDJda>>

<[www.bicgalicia.org/images/autonomos/Modelos\\_Plan\\_Negocio/es/9\\_ParqueInfantil\\_cas.pdf](http://www.bicgalicia.org/images/autonomos/Modelos_Plan_Negocio/es/9_ParqueInfantil_cas.pdf)>

<[www.bicgalicia.org/images/autonomos/Modelos\\_Plan\\_Negocio/ResumenesEjecutivos/13\\_RPN\\_ParqueInfantil\\_cast.pdf](http://www.bicgalicia.org/images/autonomos/Modelos_Plan_Negocio/ResumenesEjecutivos/13_RPN_ParqueInfantil_cast.pdf)>

- Plan de negocio de un Centro de Educación Infantil

<[www.emprendedores.es/var/em/storage/original/application/d95aa30ec1bd89f30538a38b895d3b0e.pdf](http://www.emprendedores.es/var/em/storage/original/application/d95aa30ec1bd89f30538a38b895d3b0e.pdf)>

### **Trabajar en el extranjero**

Cada vez son más las personas que deciden buscar trabajo en el extranjero.

En Europa, Suiza y Alemania se mantienen entre los destinos más recurrentes, aunque Reino Unido sigue siendo el más solicitado y uno de los países que más ofertas de empleo ofrece para los Educadores Infantiles. También es posible encontrar posibilidades de trabajo en países como Brasil o Perú.



La información sobre las vacantes se puede consultar en los portales de empleo internacionales, en sitios web especializados del propio destino y en los servicios públicos de empleo del país.

Para trabajar en Europa una de las mejores opciones es comenzar por la Red Eures, el Portal europeo de la movilidad profesional. Esta herramienta conecta los servicios públicos de empleo de 31 Estados europeos, lo que permite conocer las necesidades laborales de cada país, posibilita colgar el currículum y ofrece información sobre las condiciones de vida y de trabajo de los distintos miembros de la Unión Europea.

El acceso al portal de la Red Eures es el siguiente:

<<http://ec.europa.eu/eures/home.jsp?lang=es>>

## Inserción laboral y prospectiva de los Titulados en Educación Infantil

La FP está pendiente de las demandas de los sectores con mayor auge de nuestra economía, adecuando la formación práctica del alumnado a las necesidades de estos sectores. Esto ha permitido que quienes finalizan sus estudios de FP cuenten con las tasas más elevadas de inserción laboral en España.

Actualmente, el número de contratos laborales formalizados con Titulados de Grado Superior de FP, superan a los contratos con quienes han finalizado estudios universitarios.

Las prácticas en empresas dentro del periodo de formación aumentan las posibilidades de inserción laboral de los titulados de FP en el mercado laboral. Por otro lado, la Ley de Dependencia, la Ley de Igualdad y las políticas tendentes a la conciliación de la vida laboral y profesional, junto a una mayor concienciación del contenido educativo de la primera etapa de la educación infantil (0 a 3 años) favorecen el empleo en este sector.

En los últimos años la inserción laboral de los Técnicos Superiores en Educación Infantil al año de finalizar los estudios ha sido en torno al 80–85% de los titulados que han decidido incorporarse al mercado de trabajo y no continuar estudiando, si bien es cierto que en el último año y como consecuencia de la crisis esta cifra ha disminuido al 70%.

Es destacable la escasa presencia de profesionales del sexo masculino en el desarrollo de esta profesión, siendo deseable que su número en los próximos años vaya en aumento, ya que **una figura masculina en la etapa de educación infantil es muy positiva para el desarrollo social del niño**, porque fomenta la igualdad de roles y ayuda a que los menores dejen de ver a la mujer como única responsable de la educación y el cuidado de los niños. Por eso, **en Finlandia, un país con un sistema educativo muy avanzado, se han implantado prácticas de discriminación positiva que favorecen la incorporación de varones al entorno docente infantil** con el objetivo de conseguir que los alumnos cuenten con modelos de ambos sexos.

Para conocer los indicadores laborales y las características de las ofertas de empleo en esta ocupación consulta la ficha correspondiente a «Trabajadores de los cuidados a las personas» del documento Observatorio de las ocupaciones – Los perfiles de la oferta de empleo que encontrarás en la siguiente página web:

<<http://www.sepe.es/indicePerfiles/indicePerfiles.do?idioma=es>>

## Condiciones Laborales

### Normativa aplicable

A la hora de abordar cuáles son las condiciones laborales (jornada, permisos, salario, vacaciones, periodo de prueba...) de los Titulados en Educación Infantil, hemos de recordar que el marco de referencia, o normativa aplicable, será lo que dispongan los convenios colectivos.

### En el ámbito de la empresa privada

Como hemos estudiado en el apartado anterior, estos profesionales pueden desarrollar diferentes puestos de trabajo en distintos tipos de empresas. Así pues, sus condiciones laborales vendrán determinadas por el convenio colectivo de la empresa contratante, si esta dispone de convenio propio, o en su defecto, el del sector de actividad al que se dedique la empresa (por ejemplo, si se trabaja de Educador Infantil en una empresa de banca que tenga servicio de escuela infantil se aplicará el convenio colectivo de banca).

Las condiciones laborales pueden diferir de un sector a otro según el convenio aplicable.

### ¿Cómo saber qué convenio se aplica a cada caso?

El marco regulador de las condiciones laborales que tendrán los alumnos cuando se incorporen al mercado laboral en el ámbito privado será:

1. En primer lugar el **convenio colectivo de empresa**, en el supuesto de que esta lo haya negociado.
2. Si la empresa no dispusiera de convenio colectivo, la normativa a aplicar será el **convenio colectivo del sector de actividad** al que se dedique la misma.

En el ámbito de la Educación Infantil son varios los convenios colectivos de sector que pueden ser de aplicación en función del tipo de centro de trabajo donde se presten los servicios (para determinar qué convenio colectivo es de aplicación es importante fijarse en el artículo relativo al ámbito funcional):





TIPO DE CENTRO	CONVENIO COLECTIVO APLICABLE
Escuelas infantiles de titularidad privada	XI Convenio Colectivo Estatal de Centros de Asistencia y Educación Infantil
Empresas o entidades privadas que gestionan centros de titularidad pública	XI Convenio Colectivo Estatal de Centros de Asistencia y Educación Infantil
Centros de obras sociales propias de carácter docente sin fines lucrativos y de Cajas de Ahorros	XI Convenio Colectivo Estatal de Centros de Asistencia y Educación Infantil
Escuelas infantiles dependientes de empresas: en algunas ocasiones grandes empresas gestionan escuelas infantiles como un servicio para sus empleados	Convenio de Empresa si lo hubiera, o el Convenio del Sector de la Empresa
Centros (colegios) de enseñanza de titularidad privada (con enseñanzas de primer ciclo y/o segundo ciclo de educación infantil), que al menos impartan un nivel educativo sostenido total o parcialmente con fondos públicos, y que se hallen autorizados por la Administración educativa	VI Convenio Colectivo de Enseñanza Privada sostenidos total o parcialmente con fondos públicos (enseñanza concertada)
Centros (colegios) de enseñanza privada de régimen general o de enseñanzas regladas sin ningún nivel subvencionado con fondos públicos, o centros no concertados, en los que se impartan, entre otras, enseñanzas de educación infantil	X Convenio Colectivo Nacional de Centros de Enseñanza Privada de Régimen General o Enseñanza Reglada sin Ningún Nivel Concertado o Subvencionado
Centros de ocio infantil, ludotecas, granjas escuelas, enseñanza no reglada de niños...	VIII Convenio Colectivo de Enseñanza y Formación No Reglada (estatal)
Entidades sociales sin ánimo de lucro que realizan alguna actividad en atención a la infancia en riesgo	Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social
Centros de educación especial	XIV Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de Atención a Personas con Discapacidad

(Nota.- Se han indicado los convenios colectivos existentes de ámbito estatal. Es conveniente verificar siempre que en los tipos de centros mencionados en la tabla anterior no existen convenios colectivos de ámbito de comunidad autónoma o provincial.)

Para consultar cualquiera de los convenios mencionados utiliza el buscador de convenios colectivos que ofrece la siguiente página web:

<<https://www.convenioscolectivos.net/>>

Toda la normativa anteriormente mencionada deberá respetar, en todo caso, lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores; los convenios colectivos pueden mejorar las condiciones establecidas en el ET pero nunca pueden fijar condiciones menos favorables para el trabajador.

### En el ámbito de la Administración pública

La normativa que recogerá las condiciones laborales y salariales que regirán las relaciones de trabajo en el ámbito público será:

- Escuelas Infantiles de titularidad pública de las Comunidades Autónomas: se aplica el Convenio Colectivo de Personal Laboral correspondiente a cada Comunidad Autónoma.
- Escuelas Infantiles de titularidad pública dependientes de entidades locales (Ayuntamientos): se aplica el convenio colectivo de personal laboral específico de cada entidad.

La diversidad de los convenios aplicables, lleva a que las condiciones laborales sean notablemente diferentes en función del tipo de centro de trabajo; en general las condiciones son mejores en los centros de dependencia pública.

La exposición y el análisis que vamos a realizar se fundamentan en las condiciones que establece el XI CONVENIO DE ÁMBITO ESTATAL DE CENTROS DE ASISTENCIA Y EDUCACIÓN INFANTIL, por ser este el ámbito laboral más frecuente de los Técnicos Superiores en Educación Infantil.

## Análisis de las condiciones laborales previstas en el XI Convenio Colectivo de Centros de Asistencia y Educación Infantil

### Contratos

El Convenio establece algunas **peculiaridades y precisiones en relación a la legislación común del Estatuto de los Trabajadores**. Las más importantes son:

*Todos los **contratos deberán formalizarse por escrito**, por lo que en este sector no son conforme a normativa los contratos orales...*

*Todos los trabajadores pasarán automáticamente a la condición de indefinidos, si transcurrido el plazo determinado en el contrato continúan desarrollando sus actividades, es una presunción de indefinición común, pero que se reafirma en el convenio.*

En relación al **contrato de circunstancias de la producción** se establece: *Podrá concertarse este contrato cuando las circunstancias del mercado, la acumulación de tareas o exceso de actividad así lo exigieran, aún tratándose de la actividad normal de la empresa.*

Estos contratos podrán tener una duración máxima de 12 meses, dentro de un período de 16 meses, contados a partir del momento en que se produzca la causa que justifique su utilización. No se podrá utilizar nuevamente esta modalidad contractual para el mismo puesto de trabajo más de dos cursos escolares consecutivos.

En cuanto al **contrato en prácticas** se podrá realizar con quienes están en posesión de un título universitario o de formación profesional, que habiliten para el ejercicio profesional, dentro de los cinco años, o de siete años cuando el contrato se concierte con un trabajador con discapacidad, inmediatamente siguientes a la terminación de los correspondientes estudios.

Tendrán una duración mínima de seis meses y máxima de dos años, teniendo la posibilidad de dos prórrogas, de seis meses de duración mínima cada una de ellas, hasta alcanzar la duración máxima establecida, fijándose su retribución en el 85% el primer año y en el 95% el segundo año (porcentajes superiores a los establecidos en el Estatuto de los Trabajadores) de la cuantía que figura en las tablas salariales, para la categoría y funciones que ha sido contratado.

### Periodo de prueba

Cuando el trabajador es contratado, durante un tiempo se encuentra en periodo de prueba. Su duración varía en función de las categorías, y son las siguientes:



Grupo II. Personal de Aula:

- Maestro: Tres meses
- Educador Infantil: Tres mes
- Técnico Superior: Tres meses

Grupo III. Personal de apoyo:

- Auxiliar: Dos meses

Terminado el periodo de prueba, el trabajador pasará a formar parte de la plantilla del centro, computándose a todos los efectos dicho período.

Con independencia de lo establecido anteriormente, en el caso del personal a quien se le haga un contrato indefinido, el periodo de prueba será de 11 meses. En este supuesto, en caso de extinción de la relación laboral por voluntad de la empresa a partir del sexto mes de prestación de servicios, hasta la finalización del periodo de prueba, el trabajador tendrá derecho a una indemnización equivalente a 1,5 días de salario por mes trabajado, contada desde el inicio de dicha relación.

### Categoría profesional

El **Técnico Superior en Educación Infantil** está encuadrado dentro de la categoría profesional de **Educador Infantil del Grupo II** de las categorías definidas en el Convenio. Las funciones propias de cada categoría del Grupo II, se define de la siguiente forma:

- **Maestro:** Es la persona que, reuniendo la titulación requerida y con la especialización o acreditación correspondiente, elabora y ejecuta la programación de aula; ejerce la actividad educativa integral en su unidad, desarrollando las programaciones curriculares, incluyendo las actividades relacionadas con la salud, higiene y alimentación.
- **Educador Infantil:** Es quien, poseyendo la titulación académica mínima requerida por la legislación vigente, diseña y desempeña su función elaborando y ejecutando la programación de su aula y ejerciendo la actividad educativa integral en su unidad, desarrollando las programaciones curriculares, incluyendo las actividades relacionadas con la salud, higiene y alimentación.

Por otro lado, si sus funciones son de apoyo se encuadrará en el **Grupo III. Personal de Apoyo:**

- **Auxiliar:** Es aquella persona que ejerce las labores de apoyo que se le encomienden.

### Cese voluntario

El trabajador que desee cesar voluntariamente en el servicio al Centro, vendrá obligado a ponerlo en conocimiento del titular del mismo por escrito, con un mínimo de quince días de antelación.

El incumplimiento del trabajador de la obligación de preavisar con la indicada antelación dará derecho al Centro a descontar de la liquidación el importe del salario de dos días por cada día de retraso en el preaviso.

Si el Centro recibe el preaviso, en tiempo y forma, vendrá obligado a abonar al trabajador la liquidación correspondiente al terminar la relación laboral. El incumplimiento de esta obligación llevará aparejado el derecho del trabajador a ser indemnizado con el importe del salario de dos días por cada día de retraso en el abono de la liquidación, con el límite de días de preaviso.

## La jornada de trabajo

En el ámbito privado el número de horas de trabajo a la semana, para cada una de las categorías afectadas, son:

- Maestro: 32 horas semanales.
- Educador Infantil: 38 horas semanales.
- **Técnico Superior en Educación Infantil: 38 horas semanales.**
- Resto del personal: 39 horas semanales.

El cómputo máximo anual, que se calcula en función de los días laborables, corresponde a:

- **Maestro:** 1.398 horas al año
- **Educador Infantil:** 1.661 horas al año
- **Técnico Superior:** 1.661 horas al año.
- **Resto del personal:** 1.704 horas al año

Se entienden incluidas dentro de la jornada laboral anual, un mínimo de 20 horas, destinadas a la formación y perfeccionamiento profesional, que la empresa deberá garantizar a sus trabajadores.

Con el tiempo suficiente, preferentemente al comienzo de cada curso escolar, o en el momento que existan circunstancias objetivas que lo modifiquen, se elaborará la distribución de la jornada laboral, semanal, mensual y anual, en su caso, de cada trabajador, así como los períodos de vacaciones. En caso de no existir acuerdo, se respetará el tope de 9 horas diarias.

Los trabajadores sujetos a Convenios de Comunidad Autónoma pueden tener una jornada inferior.

## Mejoras y precisiones en permisos

ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES	XI CONVENIO DE CENTROS DE ASISTENCIA Y EDUCACIÓN INFANTIL
Quince días naturales en caso de matrimonio	Quince días naturales en caso de matrimonio o inicio de la vida en común cuando se trate de parejas de hecho debidamente inscritas en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma donde estén empadronados. Deberá preavisarlo con una antelación mínima de quince días.
2 días en los casos de nacimiento de un hijo o por el fallecimiento, accidente o enfermedades graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, fuera de la provincia, el plazo será de cuatro días.	Tres días en los casos de nacimiento de un hijo o por el fallecimiento, accidente o enfermedades graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, fuera de la provincia, el plazo será de cuatro días.
Un día por traslado del domicilio habitual	Un día por traslado del domicilio habitual. Deberá preavisarlo con una antelación mínima de quince días.
No previsto	Un día por boda de familiar hasta segundo grado de consanguinidad
No previsto	Para la asistencia a consultorio médico de la seguridad social
No previsto	Todo el personal podrá solicitar hasta quince días de permiso sin sueldo por año, que deberá serle concedido de solicitarse el permiso con, al menos, quince días de preaviso.